

Expediente: 402/15

Carátula: ARANCIBIA JOSE ADRIAN C/ DERUDDER HNOS. S.R.L. FLECHA BUS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 29/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172678824 - DERUDDER HNOS.S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - SINDICATURA DERUDDER HNOS S.R.L., -SINDICOS

20335405006 - ARANCIBIA, JOSE ADRIAN-ACTOR

27228690932 - AVILA, DANIELA CAROLINA-EX-APODERADA /DO

90000000000 - HEREDIA, HORACIO HUMBERTO-PERITO CONTADOR

20223365168 - BULACIO, SERGIO MARTIN-EX-APODERADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 402/15



H105015372154

JUICIO: ARANCIBIA, JOSE ADRIAN c/ DERUDDER HNOS. S.R.L. FLECHA BUS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 402/15 - JUZG. DEL TRABAJO DE LA V° NOM.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024

I. Téngase por recibido el expediente proveniente de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 6.

II. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. Encontrándose concursada la demandada en autos y revistiendo el crédito reconocido en sentencia definitiva en concepto de monto de condena a favor del actor José Adrián Arancibia el carácter de concursal, ocurra el mismo por la vía y forma que corresponda.

Sin perjuicio de ello, en virtud de lo normado por el art. 601 del C.P.C. y C, supletorio: **CUMPLA la condenada en costas, Derudder Hnos. SRL (Flecha Bus)**, con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPC y C, supletorio. En caso de mora los intereses se capitalizarán conforme con lo establecido por el artículo 770 inc. c del CCyCN.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

III. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 06/09/18 en su punto IV).

IV. Notifíquese el presente proveído en el domicilio digital constituido por las partes.- GIH 402/15

Actuación firmada en fecha 28/10/2024

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.